



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE--REGISTRO DGC--NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CL

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de noviembre de 1990

Número 106

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

ELECCIONES CONSTITUCIONALES DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL PERIODO 1991-1993.

DECLARATORIA DE ASIGNACION DE REGIDORES Y SINDICOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

VISTOS PARA RESOLVER LOS EXPEDIENTES SOBRE LA REALIZACION DE COMPUTOS, DETERMINACION DE PORCENTAJES Y PARA HACER LAS DECLARATORIAS DE ASIGNACION DE REGIDORES Y SINDICOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y

CONSIDERANDO

- I.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA "L" LEGISLATURA DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO NUMERO 136, EXPIDIO LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE ELECCIONES ORDINARIAS DE AYUNTAMIENTOS DE LOS 121 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1990, ORDENANDO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN LOS PRINCIPALES DIARIOS ESTATALES Y NACIONALES Y POR BANDO SOLENNE; LO CUAL SE CUMPLIO EL DIA 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.
- II. QUE EL DIA 25 DE AGOSTO SE PUBLICO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN LOS DIARIOS LOCALES Y NACIONALES EL AVISO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 121 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ESTABLECIENDOSE COMO PLAZO PARA DICHO REGISTRO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA 11 AL 25 DE SEPTIEMBRE.
- III.- QUE EL ARTICULO 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO TENDRAN REGIDORES ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y QUE LOS ARTICULOS 26 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 6 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO, ESTABLECEN EL NUMERO DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE PODRAN TENER LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON SU POBLACION.

- IV.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63,FRACCION XXVI DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO, COMPETE A LA COMISION ESTATAL ELECTORAL DETERMINAR LOS PORCENTAJES Y HACER LAS DECLARATORIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ASIGNACION DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA FORMA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LOS ARTICULOS 6 TERCER PARRAFO Y FRACCIONES I, II, III, IV, 189, 187-A Y 189-B DEL ORDENAMIENTO CITADO.
- V.- QUE CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL APROBO EL ACUERDO QUE SE PUBLICO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, EN EL QUE SE HACE LA CLASIFICACION DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA DETERMINAR EL NUMERO DE INTEGRANTES DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.
- VI.- QUE LOS ARTICULOS 136 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 26 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 189, 189-A Y 189-B DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO, CONSIGNAN LOS REQUISITOS Y DESARROLLAN LAS REGLAS DE ASIGNACION DE LOS REGIDORES Y SINDICOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN FAVOR DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE CUMPLAN CON TALES PRECEPTOS Y QUE NO HUBIESEN OBTENIDO LA MAYORIA DE VOTOS EN LA ELECCION MUNICIPAL DE QUE SE TRATE.
- VII. QUE EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO II LOS OCHO PARTIDOS POLITICOS QUE ACTUAN EN LA ENTIDAD (PAN, PRI, PPS, PRD, PFCRN, PARM, PDM Y PRTZ) POSTULARON Y REGISTRARON EN TERMINOS DE LEY PLANILLAS PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES CITADAS, CADA UNO DE ELLOS EN POR LO MENOS UNA CUARTA PARTE DEL TOTAL DE LOS 121 MUNICIPIOS DEL ESTADO, SEGUN SE DESPRENDE DE LA SIGUIENTE RELACION:

PARTIDO	No. DE MPIDS. CON REGISTRO DE PLANILLAS PROPIAS
PAN	35
PRI	121
PPS	40
PRD	105
PFCRN	78
PARM	100
PDM	35
PRTZ	32

DECLARATORIA:

SUMARIO:

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

DECLARATORIA de Asignación de Regidores y Síndicos de Representación Proporcional de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

(Viene de la primera página)

VIII.- QUE EL ARTICULO 189-A, DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN DERECHO A LA ASIGNACION DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, CUANDO HABIENDO CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE HABER REGISTRADO PLANILLAS PROPIAS EN LOS TERMINOS A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO VI ANTERIOR, HAYAN OBTENIDO EN FAVOR DE SUS CANDIDATOS A LOS AYUNTAMIENTOS LOS PORCENTAJES MINIMOS DE VOTACION EMITIDA VALIDAMENTE QUE SEÑALA EL INCISO B) DEL MENCIONADO PRECEPTO.

III.- QUE UNA VEZ EFECTUADAS LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES DE AYUNTAMIENTOS, EL PASADO DOMINGO 11 DE NOVIEMBRE DE 1990, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL RECIBIO DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 184 DE LA LEY DE LA MATERIA, LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LAS ACTAS DE COMPUTO MUNICIPAL Y DEMAS DOCUMENTACION A QUE ALUDE ESTE PRECEPTO.

II.- QUE EN FUNCION DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ASIGNA EL ARTICULO 63 FRACCION XIV DE LA LOPEPEM, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL PROCEDIO A HACER LA CALIFICACION DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA CUAL ARROJO LAS CIFRAS DEFINITIVAS DE LA VOTACION EN CADA MUNICIPIO; CONSEQUENTEMENTE, SE CONOCIO EL MONTO TOTAL DE LA VOTACION VALIDA EMITIDA EN CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES PORCENTAJES DE VOTACION OBTENIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS RESPECTIVAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. EN FUNCION DE TALES DATOS, ES PROCEDENTE LLEVAR A CABO LAS ASIGNACIONES DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

III.- QUE DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES Y ANALIZADA POR LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, RELATIVA A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCOYOTL Y TIALMEPANTLA, SE DESPRENDE QUE NINGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON DEFECHO A PARTICIPAR EN LA ASIGNACION DE EDILES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL OBTUVO LA PROPORCION SUFICIENTE DE VOTACION MINORITARIA VALIDA PARA TENER DERECHO A LA ASIGNACION DE SINDICO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 189-C DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO.

II.- QUE EL PARTIDO ESTATAL CON REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES NO OBTUVO NI ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO PREVISTO LEGALMENTE PARA OBTENER LOS DERECHOS Y ANEPROSATIVAS EN LOS TERMINOS QUE LOS DEMAS PARTIDOS OBTUVIERON, PUES SOLO OBTUVO EL 1.00% DE LA VOTACION VALIDA EMITIDA EN EL ESTADO, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDE LA APLICACION DEL CONCEPTIVO PREVISTO EN EL PARRAFO FINAL DEL ARTICULO 31-BIS DE LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO LA COMISION ESTATAL ELECTORAL HA TENIDO A BIEN HACER LA SIGUIENTE

I.- EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO CON REGISTRO NACIONAL Y EL PARTIDO EL REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES ZAPATISTAS, CON REGISTRO ESTATAL CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES REGISTRARON PLANILLAS PROPIAS EN POR LO MENOS UNA CUARTA PARTE DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

II.- LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SE MENCIONAN EN EL APARTADO ANTERIOR QUE NO ALCANZARON LA MAYORIA RELATIVA EN LA ELECCION MUNICIPAL RESPECTIVA, SI OBTUVIERON LOS PORCENTAJES MINIMOS DEL TOTAL DE LA VOTACION TOTAL VALIDA EMITIDA EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE NECESARIA PARA TENER DERECHO A LA ASIGNACION DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

III.- SE ASIGNAN REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE PARTICIPARON EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES DE AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1990, EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE EN SEGUIDA SE MENCIONAN, Y EN FAVOR DE LOS CANDIDATOS QUE LOS PARTIDOS CITADOS POSTULARON A DICHS CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL ORDEN PREVISTO POR EL ARTICULO 189-B DE LA LEY DE LA MATERIA.

1. AYUNTAMIENTOS CON UN PRESIDENTE, UN SINDICO, SEIS REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y HASTA DOS REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

MUNICIPIO	PARTIDO	REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACAPULCO	PRD	7o.	BERNARDO PESA ANDOS	ALFONSO POLO BARRIOS
	PPD	8o.	ANGEL GARCIA NAVARRETE	TIMOTEO RUIZ MEJIA
ACULCAN	PRD	7o.	OLAF JUAREZ DONGRE	MA. DEL CARMEN RAMOS M.
	PRD	8o.	DR. ANTONIO SARVEDERA CORONEL	DAVID JARED SALAZAR
ACULCO	PRD	7o.	RICARDO ROSAS ARANDA	JOSE TRINIDAD MARTINEZ HERNANDEZ
	PPS	8o.	JUAN MARTINEZ SALDIVAR	VIRGINIA GARCIA ALCANTARA
ALMOLoya DE ALBUQUERQUE	PRD	7o.	LEVODIO MONDRAGON ESCOBAR	OTOLIO ARELLANO MONDRAGON
	PRD	8o.	MARTO LOPEZ GONZALEZ	JUANA CARRERO AYALA
ALMOLoya DE JUAREZ	PRD	7o.	LUIS JOSE CONTRERAS GONZALEZ	FLORENZO MORENO MONTES DE OCA
	PPD	8o.	SERGIO ORDONEZ GONZALEZ	IGNACIO MARTINEZ PINEDA
AMAHUALCO	PPD	7o.	ARNULFO MARTINEZ SALGADO	JUAN BERNAL OSORIO
	PPD	8o.	CLEMENTE DEL PRADO HERNANDEZ	MARTIN CRUZ LISBAGO
AMATEPEC	PRD	7o.	DR. BERAFIN VENCES MORALES	JULIO AGUIRRE SINFUENOS
	PPD	8o.	JUSTINO ALVAREZ VENCES	ISAAC ALVAREZ VENCES
AMEDAPEC	PRD	7o.	SAVITO TORRES BARRERA	JOSE VAZQUEZ SORIANO
	PRD	8o.	CARMEN CORDOVA GONZALEZ	MARIO RAMIREZ MARTINEZ
APAZCO	PRD	7o.	PEDRO FLORES OLVERA	FEMILIANO NAVARRO ZURIGA
	PRD	8o.	MARGARITA HERNANDEZ MONROY	ABELINA HERNANDEZ DIAZ
ATEPEC	PRD	7o.	JUAN RAMIREZ MORALES	TOMASA FRADECO HERNANDEZ
	PRD	8o.	MA. SUSANA CAMBARANO	ROFERTIA GUTIERREZ DE JOLALPA
ATECAPAN	PRD	7o.	BERNARDINO POTILLO ROJAS	CRUZ FLAVIO ROJAS AGUILAR
	PRD	8o.	LUIS NAJERA MONROY	JAIRO GUTIERREZ CORTES
ATLACAMULCO	PRD	7o.	EDUARDO AGUILO CRUZ BERRAGO	PEPE MENDOZA MEJIA
	PRD	8o.	MATEO MEDINA ESTRADA	AUGUSTIN MARTINEZ FUENTES
ATLAPALCA	PRD	7o.	BERNARDO GUTIERREZ IBARRA	MARTHA AGUILAR IBARRA
	PRD	8o.	FRANCISCO OLIVERA SANCHEZ	ELIZABETH LOPEZ SOTERO
AYALALA	PRD	7o.	EMERSON GARCIA PEPEZ	PEPE LEON LOPEZ
	PRD	8o.	RODRIGO ESCOBAR MARGALEZ	ANTONIA CRUZ DE V.
AYERRE	PRD	7o.	FRANCO MORENO MORALES	RICARDO TAJEO DE LA ROSA
	PRD	8o.	EDUARDO GARCIA MORALES	HELENA GONZALEZ REYES
CALMAYAN	PRD	7o.	HUMBERTO GUERRERO OLVERA	JUAN DANIEL GOMEZ MANDEVO
	PRD	8o.	PEDRO MANUEL MENDOZA AYALA	GUDELIA SARTINA MALVAZ
CAPULHUAC	PRD	7o.	FRANCISCO REZA REZA	FRICILIANO VEGA NAVIDAD
	PRD	8o.	VIRGINIA MUÑOZ FIGUEROA	DR. EDUARDO MEJIA GUTIERREZ
COATEPEC	PRD	7o.	FELIX MELCHOR ZEPEDA LARA	LEONIDAS RUBIO FLORES
	PRD	8o.	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ A.	JUAN NAVA GONZALEZ

Table with 10 columns: Municipality, Party, Age, Name, Municipality, Party, Age, Name, Municipality, Party, Age, Name. Lists names and party affiliations for various municipalities across Mexico.

TLATLAVIA	PRD	7a.	FRANCISCO ROLD RAMIREZ	HECTOR CASTILLO ANIMAS
	PRD	8a.	CLAUDIO MARTINEZ AGUSTIN	ANTONIO OCAÑO GARCIA
TOMATICO	PRD	7a.	J. DE LA CRUZ DOMINGUEZ D.	FRISCIANO JIMENEZ AVILA
	PRD	8a.	CARLOS ALBARRAN MORALES	HUMBERTO JONAS DELGADO ROJEL
TULTIPEC	PRD	7a.	FRANCO S. LUNA CORTES	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ
	PRD	8a.	ANASTACIO ESCARILLA R.	JUAN MUERTO COBANA
VALLE DE BRAVO	PRD	7a.	JOSE ALVARO MARTINEZ	MIGUEL A. JARDON BECERRIL
	PRD	8a.	JOSE PEDRITOS GARCIA MERCADO	ORENTEO PEARLOZA HERNANDEZ
VILLA DE ALLENDE	PRD	7a.	TOMAS KARLITO MORAISON	FELIPE CALIXTO MARTINEZ
	PRD	8a.	LEONARDO FAUSTINO DE LA CRUZ	LUIS REYES MARTIN
VILLA DEL CARBON	PRD	7a.	ANTONIO HERNANDEZ MERA	GLORIA GONZALEZ DE JESUS
	PRD	8a.	JAVIER GUADALUPE VIVAS	ALFREDO VILLAFRADA GARCIA
VILLA GUERRERO	PRD	7a.	SILVIA ACACIA FRANCO	CIRO BAYLA GONZALEZ
	PRD	8a.	TELEBERTO GUACARRAMA HERNANDEZ	MARCIANO FRANCO JIMENEZ
VILLA VICTORIA	PRD	7a.	RAMULO MARTINEZ ALANIZ	EDUARDO ROSAS CARMONA
	PRD	8a.	CIRILO SEGUNDO DE JESUS	SILVESTRE BARDUJO ZEPEDA
XOVIACATLAN	PRD	7a.	TOMAS HERNANDEZ DEMETRIO	ALFONSO VALDEZ LEAL
	PRD	8a.	JAVIER ZAGACETA CORTES	MARTINIANO PENA ROJAS
ZACAZMILPAN	PRD	7a.	LUIS MARTA ESCOBAR GARCIA	CARLOS ESQUIVEL JOEL
	PRD	8a.	NORMA ANSELICA CRUZ S.	VICTOR MANUEL VAZQUEZ GRANADOS
ZACUALPAN	PRD	7a.	VICTORINO VELAZQUEZ AVILES	ROBERTO ARIZMENDI SALINAS
	PRD	8a.	ROBERTO BANA GRANADOS	ZENaida REYES SANDOVAL
ZIHUANQUETEPEC	PRD	7a.	TERESITA FABELA ZEPEDA	FEDERICO GARCIA MARTINEZ
	PRD	8a.	EDUARDO PINEDA FIGUEROA	ALFREDO DIAZ REYES
ZUMAHUECAN	PRD	7a.	PEDRO ANGE NIETO DORANTES	REYES ARIAS MENDOZA
	PRD	8a.	MIGUEL ALVAREZ TAPIA	SILVINO TOBIAS VAZQUEZ ROSALES
ZUMAPAN	PRD	7a.	FELICIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	ABRAHAM GAMBOA CRUZ
	PRD	8a.	FERNANDO ANICETO PADILLA	MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ

2. AYUNTAMIENTOS CON UN PRESIDENTE, UN SINDICO, SIETE REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y HASTA TRES REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

MUNICIPIO	PARTIDO	REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PAN	8a.	GUILLERMINA SAMANO PEDROZA	CLARA S. GUADARRAMA VELAZQUEZ
	PAN	9a.	SOLEDAD CRUZ PASTRANA	FRANCISCO AVALOS HERNANDEZ
	PRD	10a.	MARCELINO LUNA CHAVEZ	EDUARDO AGOSTA VILLADA
COACALCO	PAN	8a.	ROSA MARIA GARCIA ROSALES	GUADALUPE JIMENEZ SANTANA
	PRD	9a.	HERIBERTO SALAZAR ESCOBERO	BERNAN LOPEZ QUEZADA
	PRD	10a.	GUADALUPE GALLEROS MONG	ALFREDO DOMINGUEZ LOPEZ
CUAUTITLAN	PAN	8a.	JUAN PACHECO RAMIREZ	TERESO J. MENDOZA AGUILAR
	PAN	9a.	ANTONIO JACOBO GARCIA	RUBEN GARCIA DIAZ
	PRD	10a.	EMILIANO L. BOLANOS BONIALEZ	ALBERTO JAVIER CAÑALES
CHIMALHUACAN	PRD	8a.	MARTIN GONZALEZ ORIHUELA	VICTORIA GONZALEZ CRUZ
	PAN	9a.	ANTONIO JIMENEZ CONSTANTINO	DOMINGO CHAVARRIA VALVERDE
	PRD	10a.	PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ	HERLINDA LARA CHAVEZ
HUIXTILUCAN	PAN	8a.	MRA. GUADALUPE AVILA ARGUELLES	ELIZABETH CARMONA RIVAS
	PRD	9a.	MARIA TERESA LUNA ESPINOSA	PABLO GRANADA TORRES
	PDM	10a.	PEDRO RIGGS MARTINEZ	VICTORIANO ESQUIVEL RITO
IXTAPALUCA	PRD	8a.	NESTOR LEZAMA HERNANDEZ	AMADO QUINTANA NEPOMUCENO
	PAN	9a.	FEDERICO BELLO NARANJO	MARIA CONCEPCION SALGADO S.
	PRD	10a.	TRINIDAD RAMIREZ PEDRANO	MARIA CAROLINA FLORES GARCIA
LA PAZ	PRD	8a.	SALVADOR ISLAS OSORIO	GLORIA RODRIGUEZ GONZALEZ
	PAN	9a.	JUVENCIO MERCADO GARDUÑO	MARTA LUISA CUEVAS MIGUEL
	PRD	10a.	VICENCIA MUÑOZ CID	ELISA CRUZ SANCHEZ
METEPEC	PRD	8a.	SERGIO HERNANDEZ VALDEZ	JACINTO CAMACHO GONZALEZ
	PAN	9a.	MARIO GARCIA CASTRO	ELORITA PATRICIA VALDEZ G.
	PRD	10a.	FRANCISCO FLORES MIRA	JORGE M. HERNANDEZ COLIN
NICOLAS ROMERO	PAN	8a.	MARCOS SANCHEZ JIMENEZ	JAIINE ESCALONA PINEDA
	PAN	9a.	PEDRO ZARTAN ROSAS	LUIS RUEDA MIRANDA
	PRD	10a.	SANTIAGO CRUZ VARGAS	MARICELA RODRIGUEZ SALAZAR
SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRD	5a.	JOSE REMIGIO MONROY	RAUL FELIPE PIGA
	PRD	9a.	MARIA ELENA VILCHIS TENDRIO	CARLOS HERNANDEZ PEDROZA
	PRD	10a.	ELISEO CARPIO DE JESUS	LUIS MARTINEZ POLO
TECANAC	PAN	8a.	BERNAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ	MARGARITA ACADABOITIA R.
	PRD	9a.	MARGARITA OJICOYA RODRIGUEZ	LAURA ADRIANA DIAZ GONZALEZ U.
	PRD	10a.	JAVIER OLIVARES GONZALEZ	JESUS FRAUSTO DIAZ
TEJOCOC	PRD	8a.	RAUL HERNANDEZ MERAS	FRANCISCO ADEMAS HERRERA
	PRD	9a.	HORACIO CUARTE OLIVARES	JOSE LUIS MORALES R.
	PAN	10a.	ANDRES LOPEZ MENDOZA	MANUEL ESPINOZA ALCANTARA

3. AYUNTAMIENTOS CON UN PRESIDENTE, DOS SINDICOS, NUEVE REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y HASTA CUATRO REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

MUNICIPIO	PARTIDO	REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHILCO	PRD	10a.	PEDRO VARGAS GARCIA	MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ
	PAN	11a.	VICTOR TORRES DANION	FELICIO ROSALES GARCIA
	PRD	12a.	GILBERTO MEDINA AVADIA	JESUS GOMEZ VILLA
	PDM	13a.	ADALBERTO ANTONIO MONTES	BLAS SANCHEZ NEPOMUCENO
TOLUCA	PAN	10a.	JUAN CARLOS MUNEZ ARROYO	RICARDO MARTINEZ CHAVEZ
	PRD	11a.	JAIINE CORREA JOSE LUIS	ARTURO GONZALEZ ALBARRAN
	PRD	12a.	ALANACIO SANTIAGO PABLO	ENRIQUE CARILLLO TOVAR
	PRD	13a.	JOSE LUIS GONZALEZ BELTRAN	ENRIQUE CARMEN FONSECA MARTINEZ

4. AYUNTAMIENTOS CON UN PRESIDENTE, DOS SINDICOS, ONCE REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y HASTA UN SINDICO Y CINCO REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

MUNICIPIO	PARTIDO	REGIDOR	PROPIETARIO	SUPLENTE
ECATEPEC	PAN	12a.	LAZARO BLAS RIVERA	MARIO GUTIERREZ PEREZ
	PRD	13a.	DAVID MIGUEL MOYOLA MARTINEZ	MARTIN CRUZ ROJAS
	PRD	14a.	MARICELA MOSQUEDA SORTA	BENJAMIN GORTIA PRESA
	PRD	15a.	JOSE DE JESUS MENDOZA RAMIREZ	MOISES MEDINA PASARAN
	PDM	16a.	FRANCISCO JAVIER ROSAS ZEPEDA	MARTHA ESTELA PIRA LEZAMA
NAUCALPAN	PAN	12a.	LEOPOLDO BECERRIL ELIZALDE	ROSA MARIA BECERRIL OLIVER
	PAN	13a.	MARIA YOLANDA MUÑOZ FLORES	MARIA DEL CARMEN PEREZ VAZQUEZ
	PRD	14a.	ALBERTO OVIDEO GONZALEZ	FELICIANO SALAZAR JARDON
	PRD	15a.	RAYMUNDO MELCHOR SANCHEZ	MAXIMILIANO MOGUEDA CALIXTO
	PRD	16a.	ARMANDO SANCHEZ HUERTA	JOSE LUIS RANGEL CASTILLO
NEZAHUALCOYOTL	PRD	12a.	ONECIMO MORALES MORALES	MARIA DEL CARMEN AGUILAR R.
	PAN	13a.	RAFAEL MARTINEZ CAMACHO	JESUS SIMON GALLARDO
	PRD	14a.	MARIO PEREZ BALTAZAR	CONSEJO HERNANDEZ MEDINA
	PRD	15a.	JOSE SOCORRO GARCIA RIVERA	ROBERTO ALVAREZ HERNANDEZ
	PDM	16a.	ERNESTO VILLEGAS JUMER	JUAN BERNAL SIORDIA
TLAJEPAN	PAN	12a.	MIGUEL ALDANA MALDONADO	MANUEL FLORES OLIVERA
	PRD	13a.	ELMER MARTINEZ CISNEROS	GUADALUPE HERNANDEZ SALGADO
	PRD	14a.	RAUL MORENO HERNANDEZ	EDGAR HERNANDEZ ROMERO
	PRD	15a.	LEONARDO ANDRES GOMEZ	CONSTANTINO GAYTAN RODRIGUEZ
	PDM	16a.	BEATRIZ PATRICIA LORENDO J.	ANTONIO MAYEN ZETINA

IV.- PROCEDASE A EXPEDIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS A REGIDORES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EL DERECHO A LA REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS.

V.- NO SE ASIBIA SINDICATURA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A NINGUN PARTIDO POLITICO POR NO DARSE EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTICULO 189-C DE LA LEY DE LA MATERIA.

VI.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES ZAPATISTAS, CON REGISTRO ESTATAL CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES, HA PERDIDO TODOS LOS DERECHOS Y PERRROGATIVAS QUE OTORGA LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO.

VII.- INFORMESE DE LOS RESULTADOS DE LA ASIGNACION DE REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, A LA LEGISLATURA Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

VIII.- PUBLIQUESE LA PRESENTE DECLARATORIA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ASI LO RESOLVIO LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN SU SESION DEL DIA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA PRESIDENTE (Rúbrica)

LIC. RODOLFO DIAZGONZALEZ V. SECRETARIO NOTARIO (Rúbrica)